



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

A.I. N° 205

Radicación No. 18-205-40-89-001-2019-00237-00

OBJETO:

Decidir sobre la renuncia al poder presentado por el apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de este proceso ejecutivo promovido por esa entidad contra el señor DIEGO FERNANDO GIRALDO PEREZ.

SE CONSIDERA:

Analizada la solicitud elevada por el Dr. EDISON AGUILAR CUESTA, en el sentido de renunciar al poder que le fue conferido por el Banco Agrario de Colombia S.A., para actuar en su representación dentro de este proceso ejecutivo adelantado contra el señor DIEGO FERNANDO GIRALDO PÉREZ, de cara a lo previsto por el Artículo 76 del Código General del Proceso, se advierte que con la petición no fue allegada prueba sumaria de la comunicación enviada al poderdante sobre la renuncia al poder, requisito sine qua nom, para poderse admitir su renuncia.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de Curillo,

RESUELVE:

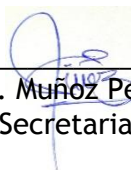
Primero: Denegar la solicitud de renuncia al poder presentado por el Dr. EDISON AGUILAR CUESTA, de continuar siendo el apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A, por las razones indicadas en la parte considerativa.

Notifíquese y cúmplase



GERMAN HOYOS RAVE
Juez

Dejo constancia que, el anterior auto se notifica en el estado No. 96, del 17 de noviembre del 2023, con las formalidades que establecen los artículos 295 del CGP y, 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.



Dina M. Muñoz Perdomo
Secretaria